

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: PROYECTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021**

**OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.**

**INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)  
FECHA DE PUBLICACIÓN 11 DE AGOSTO DE 2021**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad)”, del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibidem, que prevé la elaboración de un Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, “(...) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)”; y atendiendo el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, previas las siguientes consideraciones:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 28 de julio de 2021, el alcance No. 1 publicado el día 29 de julio y el alcance No. 2, publicado el día 30 de julio del corriente año, en el marco de la presente convocatoria se recibieron catorce (14) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	RADNLEY S.A.S	829002445-0
		CONSTRULINEA S.A.S	901008612-2
		PAVIGAS S.A.S	804003244-0
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	KMC SAS	800059485-5
		HKZ INVERSIONES SAS	900820467-9
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	OINCO S.A.S	900037384-8
		INFERCAL S.A.S	860058389-1
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S	800024151-1
		D&S S.A.S	890107274-1
		CONSTRUCCIONES NAMUS S.A	890117496-2
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	802005436-1
		AE INGENIEROS CIVILES S.A.S	900234231-4
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S	811038634-6
		HR CONSTRUCTORA S.A.S	800061920-4
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. - PROVIAS S.A.S	800119086-8

		CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S. - CONYTRAC S.A.S	890932730-7
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	DUMAR INGENIEROS S.A.S.	900222779-6
		CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	802005147-6
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	CONSTRUTORRES S.I S.A.S	900976035-0
		EXCARVAR S.A.S	890942985-0
		COTES & COTES S.A.S.	900336724-1
		MAXSMINERA S.A.S	900258381-4
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S - INGEVIAS S.A.S	800029899-2
		INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S.	900102268-1
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	890922447-4
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CONSTRUCTORA FG S.A.	800209530-3
13	CONSORCIO TAU	VÍAS Y CANALES S.A.S.	830070241-9
		JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ	19080314-9
		GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	830136490-1
		MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.	900481295-3
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	INCITECO SAS	800104214-9
		BYR CONSTRUCCIONES SAS	860028988-3

## 2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día tres (03) de agosto de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 148, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
13	CONSORCIO TAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZADA*

\* Conforme con lo consignado en el Alcance No. 2 al Acta de Cierre de la convocatoria PAF-SUCRE-O-051-2021, publicado en la página web de la entidad el día 30 de julio de 2021, en la cual se certifica "Que verificados los correos electrónicos remitidos por el citado proponente y revisados en la Audiencia de Cierre por los funcionarios registrados en el Acta publicada el 28 de julio de 2021, se estableció que en ninguno de ellos el Proponente CONSORCIO IB SAN ANTONIO adjuntó el citado Sobre", teniéndose que el proponente **CONSORCIO IB SAN ANTONIO** no aportó la oferta económica, razón por la cual incurre en la causal de rechazo contemplada en los Términos de Referencia, numeral 1.37, sub-numeral 1.37.20 que establece "Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica."

### 3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
13	CONSORCIO TAU	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

### 3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el cuatro de agosto hasta las 5:00 p.m. del día cinco de agosto de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co), los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

#### PROPONENTE 1

- De: RANDLEY LRDA [randleylrda@yahoo.com](mailto:randleylrda@yahoo.com)  
Enviado: Thursday, August 5, 2021 4:21:15 PM  
Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
Cc: Nestor B. M. <tecnomega2@hotmail.com>; Cointecol Sas [cointeccolsas@gmail.com](mailto:cointeccolsas@gmail.com)  
Asunto: SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021 UT RAPACO SUCRE

<p><b>Subsanación:</b></p> <p>"(...)</p> <p>Bogotá D.C., 04 agosto de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER DEPARTAMENTO DE SUCRE Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021</p> <p>OBJETO CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"</p> <p>Asunto: SUBSANE Y/O ACLARACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES, - UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>De acuerdo al informe preliminar y estando en el tiempo para presentar las subsanaciones y aclaraciones a la Convocatoria de la referencia, de la UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE, a continuación, damos respuesta a estas:</p> <p>1. Carta de presentación de la propuesta</p> <p>Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por RENZO ANTONIO SERRANO NAVARRO identificado con la CC. No. 91.272.512 en calidad de representante del proponente plural. El nombre del proponente no corresponde con el nombre designado en el documento de constitución de la Unión Temporal.</p> <p><b>DEBE SUBSANAR</b></p> <p>El proponente debe modificar la carta de presentación de la propuesta ajustando el nombre del proponente, conforme con la denominación realizada en el documento de constitución de la Unión Temporal, a fin de dar cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.1 de los Términos de Referencia.</p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p> <p>Adjuntamos carta de presentación de la propuesta ajustando el nombre del proponente numeral 1.1., para cumplir con el requisito del numeral 2.1.1.1. de los Términos de Referencia.</p> <p>2. Acreditación de la existencia y la representación legal integrante 3</p> <p>CONSTRULINEA S.A.S.</p>		<p>Fecha de expedición certificado: 23 de julio de 2021</p> <p>Domicilio: Bogotá, D. C</p> <p>Término de Constitución: Por documento privado No. SINUM del 13 de septiembre de 2016 de Asamblea de accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 02140306 del Libro IX, se constituyó la sociedad. NO cumple con el tiempo mínimo de constitución.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: LILIA MARINA GUEVARA C.C. 52766131</p> <p><b>DEBE SUBSANAR</b></p> <p>El integrante No. 3 del proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio con anterioridad a cinco años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia.</p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p> <p>Es de aclarar que el Integrante 3 CONSTRULINEA S.A.S., esta inscrito desde el año 2016 y por esta razón tiene seis (6) años de inscripción hasta el año 2021, de estar inscrito en la Cámara de Comercio. Creemos que cumplimos con el tiempo en años, ya que se piden 5 años de inscripción en la Cámara de Comercio, esperamos se tenga en cuenta la aclaración, para subsanar este aspecto del tiempo de constitución e inscripción.</p> <p>3. Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p> <p>Domicilio: No señala el domicilio de la Unión Temporal</p> <p>Se encuentra que el nombre del representante legal del integrante No. 2 no corresponde con el nombre registrado en la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIGAS SAS, toda vez que el segundo nombre es incorrecto, el proponente debe ajustar el nombre del Representante Legal en el documento de conformación de la Unión Temporal.</p> <p><b>DEBE SUBSANAR</b></p> <p>El proponente debe ajustar el documento de constitución del proponente plural indicando el domicilio de la Unión Temporal a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</p> <p>El proponente debe ajustar el documento de constitución del proponente plural ajustando el nombre del representante legal del integrante 2, toda vez que no corresponde con el nombre de identificación de la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIG SAS a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p>
---	--	--

<p>Adjuntamos documento de constitución del proponente plural <b>UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUORE</b>, numeral 2., para cumplir con el requisito del numeral 2.1.1.3. de los Términos de Referencia.</p> <p><b>4. Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</b></p> <p>Integrante 1: <b>RANDLEY S.A.S.</b>, aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 25 de junio de 2021, no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</p> <p>Integrante 2: <b>PAVIGAS S.A.S.</b>, aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 14 de julio de 2021, no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</p> <p><b>DEBE SUBSANAR</b></p> <p><u>El proponente debe aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los revisores fiscales que suscriben el certificado de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social de los integrantes 1 y 2, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</u></p> <p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</b></p> <p>Adjuntamos cédulas de ciudadanía de los revisores fiscales de los integrantes 1 y 2, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</p> <p><b>Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico</b></p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</b></p> <p><b>CONSTRULINEA S.A.S.</b></p> <p><b>C. Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.</b></p> <p><b>NO CUMPLE</b></p> <p><b>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</b></p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, el proponente deberá aportar información adicional que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en donde sea posible validar los integrantes y porcentaje de participación del CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ con el fin de acreditar el contrato relacionado.</p>	<p><b>Observación General:</b></p> <p>Con la documentación aportada por el proponente <b>NO CUMPLE</b> con uno de los requisitos habilitantes de orden técnico establecido en los términos de referencia, el cual aduce lo siguiente:</p> <p>* Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.</p> <p>Razón por la cual el proponente deberá indicar con cual contrato de los aportados pretende dar cumplimiento de esta condición establecida en los términos de referencia, por tanto, recibe la condición de <b>NO HABILITADO TÉCNICAMENTE</b> para continuar en el proceso de selección.</p> <p><b>RESPUESTA A LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se envía del contrato 572 de 2019, el documento de conformación Consorcial en donde se puede verificar que el integrante <b>CONSTRULINEA S.A.S.</b>, tiene una participación del 34%, contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia Específica en la elaboración de los <b>Estudios y Diseños de Vías Urbanas</b>, como lo pueden verificar en el <b>Acta de Recibo Final a Satisfacción</b>, en el cual se realiza un pago por <b>VALOR TOTAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA, de \$ 229.320.660</b>, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, y solicitando muy respetuosamente a <b>FINDETER</b>, que nos <b>HABILITE</b> en los requisitos habilitantes de Orden Técnico, ya que consideramos que cumplimos con la experiencia en <b>Estudios y Diseños de Vías Urbanas</b>.</li> </ul> <p>Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en: Dirección: Carrera 1 No. 6 a - 6 Torre 1 Apartamento 603 Ciudad: Madrid (Cundinamarca) Teléfono(s): 3164365457. Teléfono Móvil: 3163369661 Correo Electrónico: <a href="mailto:randleytida@yahoo.com">randleytida@yahoo.com</a></p> <p>Atentamente,</p>
---	---

(...)"

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con los requerimientos realizados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico frente al numeral 2.1.1.1. "Carta de Presentación de la Propuesta", 2.1.1.3 "Documento constitución del proponente plural" y 2.1.1.10 "Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social", no obstante, y en consideración al requerimiento del numeral 2.1.1.2 "Acreditación de la existencia y la representación legal" frente al cual el proponente señala "Es de aclarar que el Integrante 3 **CONSTRULINEA S.A.S.**, esta inscrito desde el año 2016 y por esta razón tiene seis (6) años de inscripción hasta el año 2021, de estar inscrito en la Cámara de Comercio. Creemos que cumplimos con el tiempo en años, ya que se piden 5 años de inscripción en la Cámara de Comercio, esperamos se tenga en cuenta la aclaración, para subsanar este aspecto del tiempo de constitución e inscripción.", se mantiene **el no cumplimiento**, toda vez que el proponente no acredita ni aporó prueba que permita identificar inscripción anterior a la registrada en el certificado de existencia y representación legal, ya que, conforme el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRULINEA S.A.S.**, ésta se constituyó por documento privado del 13 de septiembre de 2016, inscrito en la cámara de comercio el 14 de septiembre de 2016.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SINUM del 13 de septiembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 02140306 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **CONSTRULINEA SAS**.

Atendiendo lo anterior, la sociedad a la fecha de cierre de la presente convocatoria cuenta con 4 años, 10 meses y 14 días, de inscrito en la cámara de comercio, razón por la cual no cumple con lo requerido en el numeral 2.1.1.2 de los términos de referencia, por lo señalado el proponente incurre en las causales de rechazo: 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea; y 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un **NO CUMPLE**, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

PROPONENTE 6

2. De: Licitaciones MegaProyecto Vial [licitaciones@megaprojectovial.com](mailto:licitaciones@megaprojectovial.com)  
Enviado: Thursday, August 5, 2021 2:46:22 PM  
Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
Asunto: SUBSANACION PROPONENTE 6 - CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021

**Subsanación:**

(...)

**CONSORCIO SAN ANTONIO 2021**  
Carrera 35 A No. 158-35, Edificio Prisma, Oficina 817  
Medellín, Antioquia,  
PBX (4) 311-6628

**MEGA**  
PROYECTO VIAL

Medellín, 5 de agosto de 2021.

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE**  
Bogotá D.C. – Colombia

**REFERENCIA:** CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021  
**OBJETO:** CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLI EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".  
**ASUNTO:** ACLARACIONES – OBSERVACIONES – SUBSANACION INFORME PRELIMINAR

Estimados Señores:

El suscrito **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**, en mi calidad de Representante Legal de **CONSORCIO SAN ANTONIO 2021** en adelante el "Proponente", en atención al informe preliminar, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones, observaciones y subsanaciones:

**1. EVALUACION JURIDICA – GARANTÍA DE SERIEDAD**  
Se subsana el anexo modificatorio de la garantía aportada con la oferta, en el cual se enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

**2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**  
Se subsana documentación del Ingeniero Residente e Ingeniero Auxiliar Y/O Profesional Del Primer Empleo, según lo requerido por la entidad y los términos de referencia.

Con relación a las certificaciones de experiencia debemos manifestar nuestro desacuerdo, toda vez que, si se está cumpliendo con lo exigido en los términos de condiciones. Con el fin de demostrar el cumplimiento de la experiencia acreditada, exponemos lo siguiente:

- CONTRATO No. 01-03 CONSTRUCCION, RECTIFICACION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL.

Con relación a este contrato, la entidad manifiesta en su informe lo siguiente:

"Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, no fue posible validar el valor total ejecutado para la construcción de infraestructura vial en donde se valide adicionalmente la ejecución de actividades en pavimento asfáltico o concreto hidráulico, por lo cual deberá aportar documentación adicional con el fin de acreditar el contrato para las condiciones de valor (a) y (b)."

**CONSORCIO SAN ANTONIO 2021**  
Carrera 35 A No. 158-35, Edificio Prisma, Oficina 817  
Medellín, Antioquia,  
PBX (4) 311-6628

**MEGA**  
PROYECTO VIAL

Teniendo en cuenta que el valor acreditado de 90.487,40 SMMLV (2,17 PE) es superior a 62.392,42 SMMLV (1,5 PE) requeridos por la entidad, se puede demostrar el cumplimiento de la condición a de experiencia.

✓ Cumplimiento de condición b:  
"b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0,7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV."

Tomando nuevamente el valor ejecutado mínimo de obras de infraestructura vial, del contrato 01-03, de \$1.893,34 SMMLV, puede evidenciarse que este corresponde al 1,24% del PE, por consiguiente, cumple con la condición b de experiencia.

✓ Cumplimiento de condición c:  
"c) Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico."

Con relación a esta condición, la entidad sí pudo validar el cumplimiento según lo contenido en los folios 205, 206, 215 y 216.

En consideración con TODO lo anteriormente, manifestado, ilustrado y argumentado, se puede demostrar el total cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso en curso. Por consiguiente, se tienen las siguientes peticiones:

**PETICION ESPECIAL**

- Considerar como HABILITADO al CONSORCIO SAN ANTONIO 2021, por todo concepto.
- Corregir el informe preliminar.

Gracias por su atención, comprensión y colaboración.

(...)"

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANTONIO 2021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

**PROPONENTE 7**

3. De: Juan Pablo Arjona [presupuestos@provias.com.co](mailto:presupuestos@provias.com.co)  
Enviado: Thursday, August 5, 2021 3:55:41 PM  
Para: CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
Cc: 'Licitaciones - CONYTRAC S.A.' [licitaciones@conytrac.com](mailto:licitaciones@conytrac.com)  
Asunto: Subsanación informe preliminar PAF-SUCRE-O-051-2021

**Subsanación:**

(...)

**CONSORCIO VIAL SUCRE PC**

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE BBVA ASSET MANAGEMENT –  
SOCIEDAD FIDUCIARIA  
Bogotá, Colombia.

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021, EN ADELANTE EL "PROCESO DE CONTRATACIÓN"

Objeto: LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLLÉ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordial saludo,

En respuesta al Informe de evaluación publicado para la convocatoria en referencia, comedidamente le solicitamos al evaluador tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**Copia de cédula revisora fiscal**  
Para tal efecto nos permitimos adjuntar dicho documento de la Revisora Fiscal del integrante PROVIAS S.A.S.

**LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**  
En el informe de evaluación preliminar se realizan las siguientes objeciones a la experiencia aportada en nuestra oferta.

**Experiencia en estudios y/o diseños**  
En numeral 2.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal C), de los términos de referencia se establece lo siguiente:  
"...c) Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o **COMPLEMENTACIÓN** de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico."  
*(Negrita y subrayos fuera de texto)*

Entendiendo lo anterior queremos manifestar que en el contrato, aportado por el integrante CONYTRAC cuyo objeto es AMPLIACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL CARAÑO EN QUIBDO, se tienen las actividades que se denotan a continuación.

**CONSORCIO VIAL SUCRE PC**

ITUANGO  
El comité evaluador observa no tener en cuenta por tratarse de un contrato de mantenimiento según las exclusiones de los términos de referencia, en las que se establece en la nota 2 del numeral 2.1.3.2  
(-) "NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:  
a. Alamedas, ciclo rutas  
b. Parquederos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.  
c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmando.  
d. Puentes Peatonales.  
e. Placas Huella y/u obras de transitabilidad.  
f. Vías Férreas.  
g. Vías en afirmado.  
h. Obras de Señalización.  
i. Mantenimiento y/o conservación.  
j. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados)". (negrita fuera de texto)

De allí se puede observar que las excepciones son para proyectos que se hayan limitado exclusivamente a dichas actividades y del certificado aportado se describe claramente el alcance del contrato ejecutado, tales como mejoramiento de curvas (ampliación de curvas), estabilización de taludes, construcción de obras de contención, todas ellas descritas en el listado de cantidades ejecutadas y que hacen parte de las definiciones dadas en el glosario así:  
(-) "MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considera mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella."  
(-) "REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza."

Según lo anterior dicho contrato se considera como un proyecto de rehabilitación, donde del valor total del contrato se le resta el valor de las actividades propias de mantenimiento, como son limpieza de elementos, obteniéndose un valor de \$33.492.817.618.

(...)

**CONSORCIO VIAL SUCRE PC**

- Ítem 4.6 el cual se puede observar en el folio 449 de nuestra oferta.

4.6	Suministro, transporte, colocación de gradas tipo base granular y suministro de cemento portland tipo 1, hasta obtener una base estabilizada con cemento tipo FA4-P-204 CTR. Compactación y protección, mayor o menor de la zona estabilizada, sin costo de control de calidad y retención de inspección a criterio del interventor. unidad: m <sup>3</sup>	1,600.21
-----	---	----------

- Igualmente, en folios 453 y 455 de la oferta se relacionan los siguientes ítems:

6.01	Asesoramiento, asesoría y puesta en funcionamiento de proyectos en máximos de 20 meses, incluye la construcción de las convocatorias.	USD	4.00	82,795,389
	Diseño, asesoría, instalación y puesta en funcionamiento de proyectos en máximos de 20 meses, incluye la construcción de las convocatorias.	USD	5.00	18,141,022

Apreciando claramente que estos ítems incluyen los diseños y estudios necesarios, los cuales se encuentran Inmersos en el marco del contrato ejecutado por parte de CONYTRAC, como complementación para la ejecución y puesta en operación de la pista del Aeropuerto El Caraño de Quibdó; es de anotar que las actividades de base estabilizada y mástiles hacen parte integral de la infraestructura de la pista, cumpliendo a cabalidad la definición establecida en la Nota 3 a en los términos de referencia

(-) "PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo"

Por lo anterior es claro entonces que los estudios entregados constituyen una elaboración y complementación a los diseños dados por el Contratante AIRPLAN S.A.S, cumpliendo a cabalidad lo requerido en los términos de referencia del presente proceso.

Nos permitimos enviar el diseño realizados para tal fin, diseños que fueron realizados por los pertinentes especialistas, ingenieros estructurales, de suelos y pavimentos, los mismos que hacen parte de los profesionales solicitados para la etapa 1 de la presente convocatoria.

Adicional a lo anterior y sin el ánimo de mejorar la oferta presentada, nos permitimos adjuntar certificados adicionales de contratos ejecutados en los cuales se ejecutaron diseños, con el fin de dar tranquilidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA, de que se cuenta con toda la experiencia en el tema, en caso de generarse alguna duda.

Contrato de orden No. 1  
MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO  
**CONSORCIO VIAL SUCRE PC**

Asimismo, nos permitimos aclarar que las vías intervenidas son de segundo orden, como se puede apreciar en la resolución 0001917 del 15 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte, las cuales están a cargo del Proyecto Hidroeléctrico Hidroisango.

UBICACION	Código Asignado	VALOR DE REGULACION ORDEN
UBICACION 1	Mantenimiento de Vías en la Zona de Influencia del Proyecto Hidroeléctrico Hidroisango	VALOR DE REGULACION ORDEN
UBICACION 2	Mantenimiento de Vías en la Zona de Influencia del Proyecto Hidroeléctrico Hidroisango	VALOR DE REGULACION ORDEN
UBICACION 3	Mantenimiento de Vías en la Zona de Influencia del Proyecto Hidroeléctrico Hidroisango	VALOR DE REGULACION ORDEN
UBICACION 4	Mantenimiento de Vías en la Zona de Influencia del Proyecto Hidroeléctrico Hidroisango	VALOR DE REGULACION ORDEN

Por todo lo expresado anteriormente reiteramos al comité evaluador tener en cuenta nuestra propuesta ya que se ajusta a los términos de referencia.

Muchas gracias por su amable atención.

Atentamente,  
LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS  
R.L. – CONSORCIO VIAL SUCRE PC

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO VIAL SUCRE PC, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

**PROPONENTE 9**

4. **De:** Carlos K Cotes [cotesycotes.constructores@gmail.com](mailto:cotesycotes.constructores@gmail.com)  
**Enviado:** Thursday, August 5, 2021 4:59:06 PM  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
**Asunto:** SUBSANACIÓN CONCORCIO VIAL SUCRE 021

**Subsanación:**

<p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO VIAL SUCRE 021</b></p> <p>Barranquilla 5 de Agosto de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-0-051-2021</p> <p>REFERENCIA: Observaciones y aclaración al Informe Preliminar.</p> <p>OBJETO: CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".</p> <p>Carlos Karlo Cotes Madera en mi calidad de Representante del CONSORCIO VIAL SUCRE 021, mediante la presente, de manera respetuosa y dentro del termino del traslado me pronuncio respeto de la evaluación preliminar publicada por la entidad, de conformidad con las siguientes consideraciones:</p> <p style="text-align: center;"><b>1. DE LAS SUBSANACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO:</b></p> <p>Requerimiento de la Entidad:</p> <p><i>DEBE SUBSANAR: El Proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía aportada con la oferta, en el cual:</i></p> <p><i>1- Se aclaren y se especifiquen de forma correcta los integrantes del Consorcio Vial Sucre 021 y sus porcentajes de participación, conforme el documento de conformación de la estructura plural a fin de dar cumplimiento con el numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia</i></p> <p><i>2- Se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia</i></p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se anexa Anexo aclaratorio y soporte de pago conforme a lo requerido por la entidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO VIAL SUCRE 021</b></p> <p style="text-align: center;"><b>2. FRENTE A LA EVALUACION REALIZADA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS:</b></p> <p><b>2.1. EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRAS:</b></p> <p>REFIERE LA ENTIDAD:</p> <p><i>"Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que solo se adjunta documentación que permite validar el contrato No. 3 relacionado, razón por la cual el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación establecidas en los términos de referencia para los contratos No 1 y 2 relacionados, con el fin de cumplir con las condiciones de EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO."</i></p> <p>RESPUESTA 1:</p> <p>El Anexo adjunto referenciado como LIQUIDACIÓN CONTRATO 1258 DE 2006, hace relación al MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA 45 TRAMO 4518, misma que comprende una Longitud intervenida superior a los 50 Kilómetros y mediante la cual se da cumplimiento con las reglas de acreditación establecidas en los términos de referencia que reza lo siguiente frente al requerimiento establecido:</p> <p>La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.</p> <p>La certificación aportada dice claramente que de intervinieron en línea ininterrumpida 50 Kilómetros: PR 0-000 - PR 50-000 dando cumplimiento de manera amplia a lo estipulado por los términos de referencia, en solo el contrato de orden 3 aportado dentro de la propuesta. Por lo anterior respetuosamente solicitamos se acoja el contrato aportado y evaluado como acreditación de la experiencia requerida y se habilite por este aspecto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Real Vial: 4518</p> <p>Categorización: Primer Orden</p> <p>Código Vía: 4518</p> <p>Territorial: Magdalena</p> <p>Tramo: Troncal del Magdalena</p> <p>Sector: Pazo Nacional por Anicacia - Ve de Ciénaga</p> <p>Administrador: ANI</p> <p>Año: 2006</p> <p>PR Inicial: 46+784</p> <p>PR Final: 98+0</p> </div> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">IMAGEN TOMADA DE LA PÁGINA WEB DEL INVÍAS.</p>
--	--

**CONSORCIO VIAL SUCRE 021**

**2.2 EXPERIENCIA RESIDENTE DE OBRAS.**

**RESPUESTA 2:**

El anexo adjunto concerniente a la experiencia del INGENIERO CARLOS EFRAIN POSSO JANACET se aportó producto de un Contrato Laboral, regido por las disposiciones del CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, en el cual se acredita su experiencia como RESIDENTE DE OBRA, no es un Contrato de Obra transferible que pueda ser objeto de tercerización o Subcontratación por su misma naturaleza jurídica, razón por la cual de acuerdo a los Términos de ley y de referencia, debe ser evaluado en función de su tipología y no a la de un contrato de Obra cuya naturaleza jurídica dista de manera contundente, pues, en los términos de referencia, unos criterios obedecen a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** claramente definidos en el Numeral 2.1.3.2.1 y otros completamente distintos obedecen a **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL** claramente especificados en el Numeral 2.1.3.1.

Cuando los términos de referencia, hacen mención del texto aludido que reza: "no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista," está haciendo referencia a la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, cuando existe una enorme a diferencia entre la anterior y la **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO**.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los términos de referencia, NOTA 3, Del Numeral 2.1.3.1. PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO hacen alusión al texto: "Para la validación de la experiencia específica, se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia", (único factor común entre la experiencia del proponente y la del personal) La entidad está haciendo referencia a **LAS DEFINICIONES** que claramente se encuentran establecidas en la NOTA 1 del numeral 2.1.3.2 ( CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN, CARRETERA, ETC) y hacen referencia a la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Mas no a las **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO**, que se encuentran claramente establecidas, y mal haría el evaluador, en agregar algún criterio subjetivo en su ejercicio de evaluación, mas aún cuando evalúa con el mismo racero 2 tipologías contractuales tan distintas con un mismo criterio, CONTRATO DE OBRA VS CONTRATO LABORAL o, la evaluación de la Experiencia de las Compañías integrantes del Consorcio vial sucrose VS la evaluación de la experiencia específica del personal, claramente definidas y delimitadas en los Términos de Referencia.

Toda acreditación de la idoneidad de la experiencia del personal, tanto Director como Residente propuesto, surge de un vínculo contractual con un carácter de subordinación entre empleador y trabajador. Para el caso particular, el Ingeniero POSSO JANACET acredita tal y como señalan los términos de Referencia su calidad de RESIDENTE DE OBRA vinculado laboralmente a CONCRETOS DEL CARIBE LTDA, una compañía que no hace parte del Consorcio, no es integrante y cuya Experiencia en ningún momento está siendo acreditada por el suscrito oferente CONSORCIO VIAL SUCRE 021, hacemos énfasis en que las credenciales del ING.

**CONSORCIO VIAL SUCRE 021**

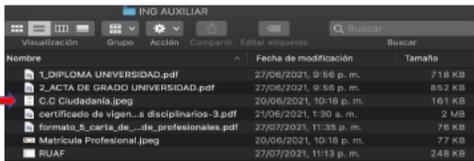
El ingeniero cumple con la longitud requerida y los pergaminos académicos y temporales. Por tal razón solicitamos respetuosamente se declare **HABIL** en virtud de la documentación aportada.

**2.3 OBSERVACIÓN AL PROFESIONAL DEL PRIMER EMPLEO**

**REQUIERE LA ENTIDAD:**

"Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el proponente no aportó copia de la cedula de ciudadanía del profesional relacionado"

**Respuesta 3.**



La Cédula de Ciudadanía de la Ingeniera se encuentra dentro de la carpeta que hace parte integral de la oferta, sin perjuicio de lo anterior procedemos a reenviarla.

**2.4 DE LAS OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

**Refiere la entidad:**

"Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que solo se aporta una **FICHA TÉCNICA** del contrato en mención, documento que no es válido para la acreditación de experiencia según lo establecido en el numeral 2.1.3.2.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Alternativas A y B de los Términos de Referencia. Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las condiciones de experiencia establecidas, con el fin de poder acreditar el contrato relacionado."

**RESPUESTA:**

Dentro de la propuesta se allegó el documento Certificación pavimentación Yolombó, que cumple cabalmente con las condiciones de la Alternativa A, a saber donde constan Objeto, Valor, Fechas de inicio y terminación, Participación total, la actividad descrita en el Objeto certificado por la Secretaria de Planeación:

(...)"

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO VIAL SUCRE 021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en este aspecto.

**CONSORCIO VIAL SUCRE 021**

POSSO JANACETH se acreditan en virtud de un vínculo intransferible, no subcontratable, directo, legalmente constituido y armónico con los términos de referencia, que delimitan sus condiciones específicas con respecto a la experiencia del personal al Numeral mencionado 2.1.3.1.

Al respecto de la imposibilidad de subcontratación de un contrato Laboral, la RESOLUCIÓN 2021 de 2018, del Ministerio de Trabajo establece Claramente lo siguiente:

"Dentro de la **TERCERIZACIÓN, SUBCONTRATACIÓN o OUTSOURCING**, no cabe el **Suministro o vinculación de personal mediante un tercero proveedor**, por cuanto como ya se indicó solamente las empresas de servicios temporales son las autorizadas para realizar actividades de intermediación laboral..."

Con base en lo anterior esperamos dejar claridad con fundamento Legal de que la experiencia acreditada por el INGENIERO CARLOS EFRAIN POSSO JANACET, no fue adquirida en calidad de subcontratista, si no mediante un vínculo laboral directo y reglado por el Código sustantivo del trabajo, no susceptible de subcontratarse o ser producto de otro contrato laboral, afirmación que ha sido recibida y evaluada previamente e interpretada de la manera correcta por el mismo PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE BBVA ASSET MANAGEMENT - SOCIEDAD FIDUCIARIA, en el proceso PAF-SUCRE-0-039-2021 de lo cual presentamos soporte:

Nombre	No. obra	No. Subcontrato	Valor de Subcontrato (Millones)	Valor del Contrato (Millones)	Subcontrato a cargo del contratista	Experiencia (Subcontratista)	Valor
CONTRATO DE OBRA	011	001	5	5	SI	47	5

Solicitamos en virtud de lo anterior, se reevalúe este criterio conforme a los postulados normativos, conforme a los mismos criterios de FINDETER, y a lo dispuesto en los términos de referencia, que están claramente definidos que nos permitimos citar respetuosamente:

1	Residente de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	4 años	Residente de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos. La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km o el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMMLV.	4
---	-------------------	--	--------	--	---

**CONSORCIO VIAL SUCRE 021**

**CERTIFICACIÓN DE OBRA**

CONTRATO: 011 DE 2018  
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOLOMBÓ  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORES E.I.S.A.S. INT. 90197000-8  
OBJETO: OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CORRECAMIENTO DEL RUIE DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.  
FECHA DE INICIO: 9 DE JULIO DE 2018  
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2019  
VALOR INICIAL: \$ 3.781.250.000  
ADICIÓN 01: \$ 100.000.000  
ADICIÓN 02: \$ 800.000.000  
VALOR FINAL: \$ 4.681.250.000  
INTERVENIDOR: PROCELA INGENIERIA S.A.S.  
La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de diciembre del año 2019.  
Para su constancia firma:  
  
VALERIA RAMIREZ GAVIRIA  
Secretaria de Planeación y O.P.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta Acta de liquidación del contrato. El documento FICHA TÉCNICA, suscrito también por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas da fe de las actividades requeridas por los términos de referencia y pone de presente las cantidades de pavimento asfáltico ejecutadas en la Obra. Aunado a lo anterior, aclaramos que una vez considerado este contrato dentro de la Experiencia del proponente, y sumado a los 57.362,72 SMMMLV, la experiencia total aportada ascendería a 63.015,62 SMMMLV, Dando cabal cumplimiento a la experiencia total requerida en los términos de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos de la manera mas respetuosa se habilite nuestra propuesta, dado que ha sido cuidadosamente estructurada con base en el cumplimiento estricto de los términos de referencia y términos legales.

**CORDIALMENTE.**

CARLOS KARDO COTES MABEIRA  
CONSORCIO VIAL SUCRE 021.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

**PROPONENTE 11**

5. **De:** Leidy Johanna Campos Romero [leidy.campos@elcondor.com](mailto:leidy.campos@elcondor.com)  
**Enviado:** Thursday, August 5, 2021 4:05:30 PM  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co  
**Cc:** Carlos Enrique Montenegro Palacios [carlos.montenegro@elcondor.com](mailto:carlos.montenegro@elcondor.com)  
**Asunto:** RESPUESTA INFORME PRELIMINAR CONVOCATORIA PAF-SUCRE-O-051-2021.  
 CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. NIT 9890.922.447-4

<p><b>Observación:</b></p> <p style="text-align: center;">“(...)</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 05 de agosto de 2021</p> <p>Señores                  PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE                  Bogotá D.C. – Colombia.</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021</p> <p>OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”</p> <p>REFERENCIA: Respuesta al Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes.</p> <p>Respetuoso saludo,</p> <p>ALBERTO ARANGO LÓPEZ en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A (Proponente No. 11) de manera respetuosa me permito dar respuesta al requerimiento realizado en el Informe preliminar de requisitos habilitantes publicado en la página web de la entidad el día 03 de agosto de 2021, así:</p> <p>1. Dentro del informe preliminar de requisitos habilitantes de orden técnico realizada por el comité evaluador se califica como NO CUMPLE el Contrato 4 No. LP-003-2010, el cual fue aportado en nuestra oferta y que tiene por objeto: “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN Y TRASLADO DE REDES, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL RECAUDO DE PEAJES, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LOS DISEÑOS, EL CONTROL DE CALIDAD, ADMINISTRACIÓN, FINANCIACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO Y ALCANCE QUE DEBA DESARROLLAR HATOVIAL S.A, SEGÚN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 97-CO-20-173 HASTA SU OTROSI NUMERO 15”. El informe preliminar establece que:</p> <p>“Una vez revisada la documentación aportada, y teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de “MANTENIMIENTO Y OPERACION y RECAUDO PEAJES”, es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO. Sin embargo, en</p> <p style="text-align: right;">la documentación aportada no es posible validar los montos asociados a las actividades relacionadas en la experiencia específica tal y como está establecido para poder acreditar el contrato, por lo que el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia con el fin de validar lo anteriormente solicitada.”</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Con el fin de dar respuesta al requisito habilitante de orden técnico, conforme con los términos de referencia, nos permitimos adjuntar nuevamente certificado de obra emitido por el contratante en el cual se pueden validar los montos asociados a las actividades relacionadas en la experiencia específica tal y como está establecido en los términos de referencia.</p> <p>Solicitamos que una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico con la respuesta presentada en esta comunicación, sea acreditado el contrato N° 4 aportado en nuestra propuesta y continuemos habilitados técnicamente para continuar con el proceso de selección.</p> <p>Anexos:                  1. Certificado contrato LP-003-2010</p> <p style="text-align: right;">                   ALBERTO ARANGO LÓPEZ                  REPRESENTANTE LEGAL                  CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A             </p> <p style="text-align: center;">“(...)</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados, la propuesta continúa con la calificación HABILITADA otorgada en este aspecto y al encontrarse procedente la observación se modifica la evaluación técnica individual del proponente.</p>	

**PROPONENTE 13**

6. **De:** Mauricio Alejandro Ortiz Parra [mauricio.op12@hotmail.com](mailto:mauricio.op12@hotmail.com)  
**Enviado:** jueves, 5 de agosto de 2021 5:52 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)  
**Asunto:** Observación Informe preliminar || CONSORCIO TAU || CONVOCATORIA PAF-SUCRE-O-051-2021

<p><b>Observación:</b></p> <p>“(...)</p>
--

CONSORCIO TAU	CONSORCIO TAU
<p>Bogotá D.C., Agosto 5 de 2021</p> <p>Señores <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE</b> Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021</p> <p><b>Objeto</b> - CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".</p> <p><b>Asunto:</b> Observaciones al informe preliminar de evaluación</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Por medio de la presente solicitamos en la evaluación de la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en su cargo de Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo <b>NO HABILITAR</b> a los siguientes proponentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE</li> <li>UNIÓN TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021</li> <li>CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO</li> <li>CONSORCIO VIAL SUCRE PC</li> <li>CONSTRUCTORA FG S.A</li> </ol> <p>Debido a que los profesionales propuestos ya no cumplen la condición de primer empleo, para esto adjuntamos de soporte, las certificaciones de la ARL en las que se puede apreciar el nivel de riesgo y las fechas en las cuales fueron afiliados, así mismo en algunos casos la empresa en la que se encontraban ya sea que el trabajo se haya realizado como pasantía o de alguna otra forma, en la que de igual forma había registro de la ARL.</p> <p>Para eso recordamos lo siguiente</p> <p>Así las cosas, sea lo primero señalar que la <b>reglamentación del primer empleo</b> encuentra su antecedente en la Ley 1429 de 2010, la cual tiene como propósito enfrentar la problemática de la informalidad empresarial y laboral impulsando una iniciativa legislativa denominada de Formalización y Generación de Empleo, cuyo objeto es la Formalización y la generación de empleo, generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, y aumentar los beneficios y disminuir los costos de formalizarse, abordando seis grandes áreas de interés en materia laboral; así: Programas de desarrollo empresarial (art. 3º), Reducción temporal en los costos de algunos requisitos legales que deben cumplir las pequeñas empresas durante sus primeros años de operación (arts. 4º, 5º, 6º y 7º), Incentivos para la generación de empleo de colectivos desfavorecidos laboralmente (arts. 9º, 10º, 11 y 13).</p> <p><b>CONSORCIO TAU</b></p> <p>1.1. Que representen un incremento entre el número de empleados de la vigencia fiscal en la cual solicita la deducción, con relación al número de empleados que cotizaban al Sistema General de Pensiones a diciembre de la vigencia anterior, y</p> <p>1.2. Que generen un incremento en el valor total de la nómina de la vigencia fiscal en la cual solicita la deducción en el impuesto sobre la renta y complementarios (la suma de los ingresos base de cotización de todos sus empleados), con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, el incremento como mínimo debe corresponder al número de empleados mencionados en el numeral anterior.</p> <p>No se consideran nuevos empleos, aquellos que surjan luego de un proceso de reorganización empresarial, tal como la fusión de empresas o cuando se vinculen menores de veintiocho (28) años para reemplazar personal contratado con anterioridad.</p> <p><b>2. Primer empleo:</b> El primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años <u>se configura cuando ésta no registre afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social.</u> (...)</p> <p>A su vez, la Resolución 846 del 2021, la cual tiene por objeto reglamentar la expedición del certificado del primer empleo y el registro anualizado, definió el criterio para determinar la <b>condición de primer empleo</b>, señalando que se trata de la <b>persona menor de 28 años que no registre afiliación como trabajador dependiente del Sistema Integrado de Seguridad Social</b>, dando cumplimiento a lo indicado en el Decreto 392 del 2021, indicando en el considerando que:</p> <p>Que previamente con la expedición de la Ley 1780 de 2016 "por medio de la cual se promueven el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", se buscó impulsar la generación de empleo para jóvenes menores de 28 años de edad, sentando las bases normativas para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo con la Resolución 846 de 2021 del Ministerio de Trabajo, sus Artículos 3 y 4 rezan:</p> <p><b>CONSORCIO TAU</b> <u>diferenciar si dicho registro corresponde a experiencia profesional o es anterior a la obtención del título profesional.</u></p> <p>Por tal razón se debe evaluar como <b>NO CUMPLE</b> al personal propuesto para el cargo de estos proponentes, a continuación se adjuntan los soportes que lo comprueban:</p>	<p>Disposiciones acerca de las cooperativas de trabajo asociado (art. 63), Simplificación de trámites (arts. 17 a 23), y Creación del Sistema Nacional de Información sobre demanda de empleo (arts. 51 a 59).</p> <p>Posteriormente, la Ley 1780 de 2016, estableció como objeto: (i) imputar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, (ii) sentar las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes y (iii) la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial.</p> <p>En consideración de lo anterior, el Decreto 2365 de 2019 (Reglamentario de la Ley del Plan de Desarrollo), determinó que dentro de los objetivos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se consagró la inclusión productiva de los jóvenes, con el fin de disminuir la tasa de desempleo juvenil, lo cual se logra mitigando las barreras de acceso al mercado laboral tanto público como privado, para lo cual se estableció la promoción de la generación de empleo para esta población, sin experiencia laboral y a través de su vinculación en entidades públicas cuando estén modificando plantas de personal.</p> <p>Conforme con lo anterior, el Decreto 2365 de 2019 dispuso adicionar el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinando:</p> <p>"Artículo 2.2.1.5.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, <u>que no acrediten experiencia</u>, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población. (...)</p> <p>"Artículo 108-5. Deducción del Primer Empleo. Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona.</p> <p>La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) I/VT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente.</p> <p>Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, <u>debe tratarse de nuevos empleos</u> y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ser menor de veintiocho (28) años y <u>ser el primer empleo de la persona</u>.</p> <p>Por lo que en sujeción a lo anterior el decreto en mención, dispuso:</p> <p>"ARTÍCULO 1.2.1.18.86. Definiciones. Para los efectos de la aplicación del artículo 108-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019, se adoptan las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Nuevos empleos:</b> Son nuevos empleos aquellos que cumplan con los siguientes parámetros:</li> </ol> <p><b>CONSORCIO TAU</b></p> <p><b>Artículo 3. Definiciones.</b> Para los efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Certificado de primer empleo:</b> Documento físico o digital en el que se acredita que se trata del primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años, como requisito para que los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, puedan acceder a la deducción de que trata el artículo 108-5 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019.</li> <li><b>Certificado de afiliación al fondo de pensiones:</b> Documento físico o digital en el que se acredita la afiliación al fondo de pensiones de la persona menor de veintiocho (28) años. Este certificado corresponde al expedido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP - habilitadas en el país.</li> <li><b>Certificación laboral:</b> Este certificado corresponde al documento físico o digital, expedido por el empleador, en el que, se hacen constar algunas condiciones o características de la relación laboral.</li> <li><b>Primer empleo:</b> El primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años se configura cuando esta no registre afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social.</li> </ol> <p><b>Artículo 4. Criterio para determinar la condición de primer empleo.</b> Se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, cuando esta no registre afiliación como trabajador dependiente o independiente del Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p><b>Artículo 4. Criterio para determinar la condición de primer empleo.</b> <u>Se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, cuando esta no registre afiliación como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integrado de Seguridad Social.</u></p> <p>Así las cosas, la finalidad del proceso de selección es promover el primer empleo de jóvenes, por lo que el concepto "primer empleo" abarca las normas legales y reglamentarias que han desarrollado su alcance.</p> <p>En síntesis, los profesionales requeridos deben ser jóvenes ingenieros civiles o de transporte y vías, tener entre 18 y 28 años de edad, nacidos en el departamento de Sucre y, adicionalmente, <u>ser su primer empleo, esto es, no registrar previamente afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social.</u></p> <p>Por lo anterior, para acreditar el requisito de "Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo" contenido en el subnumeral 2.1.3.1. "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" de los Términos de Referencia, conlleva consigo el cumplimiento de la normatividad aplicable al <u>primer empleo y con ello que sea el primer empleo de la persona presentada para el cargo.</u></p> <p>Así mismo se debe señalar que a partir de las normas transcritas, se resalta también que <u>no existe distinción entre el tipo de experiencia que haya tenido, pues el requisito radica en que no registre previamente afiliación o cotización como trabajador dependiente o independiente, sin</u></p>
	<p>(...)"</p>
<p><b>Respuesta:</b></p>	
<p>De conformidad con la observación presentada por el proponente CONSORCIO TAU, es necesario inicialmente, aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:</p>	
<p>En tal virtud, el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."</p>	

En consideración a lo anterior, es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE”, por lo que en consonancia con ello, la acreditación y cumplimiento de los requisitos plasmados en los términos de referencia por parte de los proponentes, solo se encuentra sometido a lo dispuesto por los términos de referencia.

Así las cosas, el requisito habilitante señalado en los Términos de Referencia, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”, del numeral 2.1.3. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, del subnumeral 2.1.3.1. “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo” debe acreditarse por parte de los proponentes para su cumplimiento, conforme lo dispuesto en los términos de referencia, así:

**“2.1.1.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Cada uno de los oferentes deberá aportar la información correspondiente a los siguientes perfiles requeridos para la ejecución de la ETAPA II:

“(…)

“c) *Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo.*

Igualmente deberá adjuntar la carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos (**Formato No. 5**), y presentar la documentación requerida para la acreditación de la experiencia específica relacionada en el cuadro de personal para estos perfiles conforme las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO establecidas en los términos de referencia.

La experiencia específica requerida para cada uno de los perfiles se describe a continuación:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. máximo de Contratos
1	Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo	Ingeniero Civil o ingeniero de Transporte y Vías	N/A	N/A	N/A

**Nota 1:** La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”, para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

**Nota 2:** En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

**Nota 3:** Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

**Nota 4:** En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

**“Nota 5: Para el caso del “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo” se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.”**

En concordancia con la disposición traída, establece el anexo No. 1 “PERSONAL REQUERIDO”, lo siguiente:

**“CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA.**

“Para el caso el CONTRATISTA deberá vincular, el Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.”

En sujeción a lo señalado, se tiene que el cumplimiento del requisito del “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo”, por parte de los proponentes dentro de la presente convocatoria, se acreditará con la presentación de un Ingeniero Civil o ingeniero de Transporte y Vías, del cual se aporte carta de compromiso conforme el (**Formato No. 5**), el cual se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad, haber nacido en el departamento de Sucre y no registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Véase de lo anterior, como no se realiza sujeción alguna a la normatividad mencionada por el observante, por lo que el cumplimiento del requisito en mención no se encuentra sujeto a las disposiciones normativas por este invocadas.

Así las cosas, el cumplimiento por parte de los proponentes del requisito del “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo”, se dará conforme lo anteriormente señalado, por tanto, se pasa a verificar cada uno de los casos relacionados por el interesado:

No.	PROPONENTE	PROFESIONAL Ingeniero Auxiliar - Profesional primer empleo	FECHA DE GRADUACIÓN	FECHA AFILIACIÓN		REQUISIT O
				Inicio	Fin	
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	INACIA YESMITH FUENTES MIER	06/08/2020	05/02/2020	06/06/2020	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	YORDY MANUEL DIAZ ACEVEDO	26/03/2021	15/09/2020	16/09/2020	CUMPLE
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	ANDRÉS FELIPE RIVERO BELTRÁN	26/03/2021	29/08/2020	31/12/2020	CUMPLE
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	CARLOS ANDRÉS SANTOS FERIA	06/08/2020	21/02/2017	20/02/2018	CUMPLE
12	CONSTRUCTORA FG S.A	JENNIFER ADRIANA GÓMEZ MERCADO	20/12/2019	9/08/2019	30/11/2019	CUMPLE

Se informa al interesado que, una vez realizada la validación de las fechas de cada una de las afiliaciones contra la fecha de graduación de cada profesional propuesto, se confirma la verificación del profesional Ingeniero Auxiliar - Profesional Primer Empleo, ofrecido de cada uno de los proponentes, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Por lo anterior la observación no es acogida.

### 3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021) se presentó ante el Comité de Contratación No. 152, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y las respuestas a las observaciones planteadas al informe preliminar, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADA
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
13	CONSORCIO TAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZADA*

#### 4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
13	CONSORCIO TAU	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

#### 5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
13	CONSORCIO TAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA*

Al informe definitivo de requisitos habilitantes, se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Como resultado de la habilitación de once (11) de los proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), cuya acta se publicó en esta misma fecha con las ofertas económicas de los siguientes proponentes habilitados:

PROPONENTE
UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021
CONSORCIO DELIRIO VIAL
CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO
CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021
CONSORCIO VIAL SUCRE PC
UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021
CONSORCIO VIAL SUCRE 021
CONSORCIO VIAL CARIBE
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.
CONSTRUCTORA FG S.A.
CONSORCIO TAU

## 6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

- 6.1. Se establece en los Términos de Referencia CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento.

### **“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

*La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para*

esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores". (...)

- 6.2. En concordancia con lo anterior, el inciso tercero del numeral 3.1.1. del Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia establece la revisión de las propuestas previa a la aplicación del método de evaluación.

A su vez, dispone el literal a. del sub-numeral 7 del numeral 3.1.1., que:

"7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores [los señalados en los sub-numerales del 1 al 6 del numeral 3.1.1.], presente al menos una de las siguientes condiciones.

- a. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia."

Aunado a lo anterior, señala el sub-numeral 1.37.22 y 1.37.23., del numeral 1.37 "CAUSALES DE RECHAZO", Subcapítulo I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, lo siguiente:

**"1.37. CAUSALES DE RECHAZO**

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.22. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.

1.37.23 Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso."

Así las cosas, una vez verificada la oferta económica presentada por el proponente **CONSORCIO VIAL SUCRE PC**, se tiene que, presentó para la etapa 1, valores inferiores a los límites mínimos establecidos en los términos de referencia. Por lo que incurre en la causal de rechazo del sub-numeral 1.37.22 y 1.37.23 mencionadas.

El detalle de la evaluación se encuentra en la evaluación de la oferta económica presentada por el proponente.

- 6.3. De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

**Nota 1:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion).

**Nota 2:** En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

- 6.4. Así las cosas, la TRM certificada por el Banco de la República para el día once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fue de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.979,80)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR**, determinando el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de los **diez proponentes**.
- 6.5. Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por los proponentes que resultaron habilitados, es el siguiente:

PAF-SUCRE-O-051-2021					
"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	\$ 35.578.255.324,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000
2	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	\$ 35.711.636.021,00	99,6265063	0,0000000	99,6265063
3	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	\$ 36.071.451.667,00	98,6327239	0,0000000	98,6327239
4	CONSORCIO VIAL CARIBE	\$ 36.172.024.020,00	98,3584864	0,0000000	98,3584864
5	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	\$ 36.202.202.220,00	98,2764946	0,0000000	98,2764946
6	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	\$ 36.239.564.309,00	98,1751740	0,0000000	98,1751740
7	CONSORCIO DELIRIO VIAL	\$ 36.391.857.660,00	97,7643286	0,0000000	97,7643286
8	CONSTRUCTORA FG S.A.	\$ 36.426.374.760,00	97,6716886	0,0000000	97,6716886
9	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	\$ 36.540.003.951,00	97,3679570	0,0000000	97,3679570
10	CONSORCIO TAU	\$ 36.372.961.999,00	97,8151170	20,0000000	77,8151170

**Observación:**  
Se aplica descuento de VEINTE (20) PUNTOS conforme el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES por incumplimiento parcial por lo cual fue sujeto de aplicación de clausula penal pecuniaria del contrato No. 000306 de 2014 a la persona natural JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ, integrante del CONSORCIO TAU, a través de acto administrativo 000978-2017, con fecha ejecutoria del 2017/11/17, impuesta por el ÁREA METROPOLITANA DE BICARAMANGA. Esta sanción se encuentra impuesta dentro de los 5 años anteriores al cierre de la convocatoria.  
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 con un puntaje de 100.0000000, un valor ofertado de \$ 35.578.255.324,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 2.211.835.704,00.

Al presente informe se anexan las evaluaciones de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el día **doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 5:00 p.m. para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)**, de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 2 UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	67.830.000,00	\$ 67.830.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	57.000.000,00	\$ 57.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	10.830.000,00	\$ 10.830.000,00

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.421.206.658,00	\$ 27.421.206.658,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.225.813.573,00	\$ 8.225.813.573,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>	
	Administración 23,00%	6.306.877.531,00	\$ 6.306.877.531,00
	Imprevistos 2,00%	548.424.133,00	\$ 548.424.133,00
	Utilidad 4,20%	1.151.690.680,00	\$ 1.151.690.680,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	218.821.229,00	\$ 218.821.229,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.647.020.231,00	\$ 35.647.020.231,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>	<b>\$ 356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00	
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00	
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00	
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.071.451.667,00	\$ 36.071.451.667,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX		
	29,20%	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO DELIRIO VIAL

**1. ETAPA 1 - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	69.020.000,00	\$ 69.020.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	58.000.000,00	\$ 58.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.020.000,00	\$ 11.020.000,00

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.634.449.653,00 \$ 27.634.449.653,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.331.786.571,00 \$ 8.331.786.571,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 24,10%	6.659.902.366,00 \$ 6.659.902.366,00
	Imprevistos 0,10%	27.634.450,00 \$ 27.634.450,00
	Utilidad 5,00%	1.381.722.483,00 \$ 1.381.722.483,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	262.527.272,00 \$ 262.527.272,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.966.236.224,00 \$ 35.966.236.224,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00 \$ 356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACIÓN VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.391.857.660,00 \$ 36.391.857.660,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO

**1. ETAPA 1 - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.519.039.358,00 \$ 27.519.039.358,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.255.161.426,00 \$ 8.255.161.426,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 23,00%	6.329.379.052,00 \$ 6.329.379.052,00
	Imprevistos 2,00%	550.380.787,00 \$ 550.380.787,00
	Utilidad 4,20%	1.155.799.653,00 \$ 1.155.799.653,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	219.601.934,00 \$ 219.601.934,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.774.200.784,00 \$ 35.774.200.784,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00 \$ 356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.202.202.220,00 \$ 36.202.202.220,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 5 CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.039.072.823,00	\$ 27.039.072.823,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.111.181.065,00	\$ 8.111.181.065,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>	
	Administración	23,00%	\$ 6.218.986.749,00
	Imprevistos	2,00%	\$ 540.781.456,00
	Utilidad	4,20%	\$ 1.135.641.059,00
	Valor IVA sobre la utilidad	19,00%	\$ 215.771.801,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.150.253.888,00	\$ 35.150.253.888,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>	<b>\$ 356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00	
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00	
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00	
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	35.578.255.324,00	\$ 35.578.255.324,00

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROponente No. 7 CONSORCIO VIAL SUCRE PC

**1. ETAPA 1 - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	60.000.000,00	\$ 13.566.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	71.400.000,00	\$ 2.166.000,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.510.417.205,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.252.574.953,00
	<b>Expresado en %      Expresado en valor</b>	
	Administración      23,00%	6.327.395.957,00
	Imprevistos      2,00%	550.208.344,00
	Utilidad      4,20%	1.155.437.523,00
	Valor IVA sobre la utilidad      19,00%	219.533.129,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.762.992.158,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>
C	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACIÓN VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.190.993.594,00

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**OBSERVACIONES:**

Una vez verificada la propuesta económica, se realiza corrección aritmética a los valores de la ETAPA 1 - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, lo cual modifica el valor presentado pasando de un valor ofertado de \$ 60.000.000,00 a un valor corregido de \$ 13.566.000,00, valor que es inferior a los valores mínimos y máximos establecidos por la Entidad para esta etapa de la propuesta económica.

Por lo anterior el proponente con la propuesta económica presentada incurre en las siguientes causales de **RECHAZO**:

**1.37.22** Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.

**1.37.23** Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 8 UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.547.779.869,22
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.263.783.005,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 23,00%	6.335.989.370,00
	Imprevistos 2,00%	550.955.597,00
	Utilidad 4,20%	1.157.006.755,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	219.831.283,00
	<b>2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)</b>	<b>35.811.562.874,22</b>
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	<b>4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)</b>	<b>36.239.564.310,22</b>

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

Una vez verificada la propuesta economica, se realiza ajuste por redondeo al peso a los valores de la Etapa 2, lo cual modifica el VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3) pasando de un valor ofertado de \$ 36.239.564.310,22 a un valor corregido de \$ 36.239.564.309,00, encontrandose dentro de los valores mínimos y maximos establecidos por la Entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO VIAL SUCRE 021

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.141.674.937,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.141.959.647,60
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 23,00%	6.242.585.235,51
	Imprevistos 2,00%	542.833.498,74
	Utilidad 4,20%	1.139.950.347,35
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	216.590.566,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.283.634.584,60
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	<b>4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)</b>	<b>35.711.636.020,60</b>

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

Una vez verificada la propuesta economica, se realiza ajuste por redondeo al peso a los valores de la Etapa 2, lo cual modifica el VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3) pasando de un valor ofertado de \$ 35.711.636.020,60 a un valor corregido de \$ 35.711.636.021,00, encontrandose dentro de los valores mínimos y maximos establecidos por la Entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO VIAL CARIBE

**1. ETAPA 1 - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.495.825.000,00	\$ 27.495.825.000,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.028.780.900,00	\$ 8.248.197.584,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>	
	Administración 23,00%	6.324.039.750,00	\$ 6.324.039.750,00
	Imprevistos 2,00%	549.916.500,00	\$ 549.916.500,00
	Utilidad 4,20%	1.154.824.650,00	\$ 1.154.824.650,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	219.416.684,00	\$ 219.416.684,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.744.022.584,00	\$ 35.744.022.584,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>	<b>\$ 356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00	
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00	
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00	
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.172.024.020,00	\$ 36.172.024.020,00

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 11 CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.746.448.341,00 \$ 27.746.448.341,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.365.554.174,00 \$ 8.365.554.174,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 19,20%	5.327.318.081,00 \$ 5.327.318.081,00
	Imprevistos 5,00%	1.387.322.417,00 \$ 1.387.322.417,00
	Utilidad 5,00%	1.387.322.417,00 \$ 1.387.322.417,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	263.591.259,00 \$ 263.591.259,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	36.112.002.515,00 \$ 36.112.002.515,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00 \$ 356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.540.003.951,00 \$ 36.540.003.951,00

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA**  
**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN**  
**ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 12 CONSTRUCTORA FG S.A.

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.400.000,00	\$ 71.400.000,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.691.482.425,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.306.890.899,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 23,00%	6.369.040.958,00
	Imprevistos 2,00%	553.829.649,00
	Utilidad 4,20%	1.163.042.262,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	220.978.030,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.998.373.324,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)	36.426.374.760,00

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos por la entidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
**REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

PROPONENTE No. 13 CONSORCIO TAU

**1. ETAPA 1 - REVISION Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO FINAL
1. VALOR TOTAL ETAPA I	71.399.998,00	\$ 71.399.998,00
VALOR ETAPA I ANTES DE IVA	59.999.998,00	\$ 59.999.998,00
VALOR TOTAL IVA ETAPA I (19%)	11.400.000,00	\$ 11.400.000,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 64.260.000,00	\$ 71.400.000,00	CUMPLE	CUMPLE

**2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA	27.650.395.057,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	8.294.565.509,00
	<b>Expresado en %</b>	<b>Expresado en valor</b>
	Administración 23,00%	6.359.590.863,00
	Imprevistos 2,00%	553.007.901,00
	Utilidad 4,20%	1.161.316.592,00
	Valor IVA sobre la utilidad 19,00%	220.650.153,00
	2. VALOR TOTAL ETAPA II (A+B)	35.944.960.566,00
	<b>3. COSTOS REEMBOLSABLES - NO MODIFICABLE (C+D+E)</b>	<b>356.601.436,00</b>
C	GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA	287.559.867,00
D	CARACTERIZACION VIAL	13.200.000,00
E	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	55.841.569,00
	<b>4. VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3)</b>	<b>36.372.962.000,00</b>

A.I.U MAX	29,20%	CUMPLE
-----------	--------	--------

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 33.625.880.633,00	\$ 37.362.089.592,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 356.601.436,00	\$ 356.601.436,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	CUMPLE	CUMPLE

**OBSERVACIONES:**

Una vez verificada la propuesta economica, se realiza ajuste por redondeo al peso a los valores de la Etapa 2, lo cual modifica el VALOR TOTAL OFERTA (1+2+3) pasando de un valor ofertado de \$ 36.372.962.000,00 a un valor corregido de \$ 36.372.961.999,00, encontrandose dentro de los valores mínimos y maximos establecidos por la Entidad.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

		<u>PAF-SUCRE-Q-051-2021</u>
Objeto:	"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".	
Fecha de diligenciamiento:	10/08/2021	
Proponentes:	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	
	CONSORCIO DELIRIO VIAL	
	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	
	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	
	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	
	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	
	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	
	CONSORCIO VIAL CARIBE	
	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.	
	CONSTRUCTORA FG S.A.	
	CONSORCIO TAU	

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del POE	Valor Máximo del POE	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CONSORCIO VIAL SUCRE 021
VALOR TOTAL OFERTADO FINAL	\$ 37.790.091.028,00	\$ 34.046.742.069,00	\$ 37.790.091.028,00	\$ 36.071.451.667,00	\$ 36.391.857.660,00	\$ 36.202.202.220,00	\$ 35.578.255.324,00		\$ 36.239.564.309,00	\$ 35.711.636.021,00
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO				\$ 36.071.451.667,00	\$ 36.391.857.660,00	\$ 36.202.202.220,00	\$ 35.578.255.324,00	RECHAZADO	\$ 36.239.564.310,22	\$ 35.711.636.020,60
				\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 1,22	\$ 0,40
CONSORCIO VIAL CARIBE	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.	CONSTRUCTORA FG S.A.	CONSORCIO TAU							
\$ 36.172.024.020,00	\$ 36.540.003.951,00	\$ 36.426.374.760,00	\$ 36.372.961.999,00							
\$ 36.172.024.020,00	\$ 36.540.003.951,00	\$ 36.426.374.760,00	\$ 36.372.962.000,00							
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 1,00							

## Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

### 1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa) ▲▼	TRM (COP/USD)
11/08/2021	\$ 3.979,80

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia ( [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) ).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 10/08/2021 23:22:43  
 Refrescar - Imprimir - Exportar

#### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	28 de julio de 2021 Hora: 5:00 p.m. A través del correo electrónico <a href="mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com">pafindeterbbvaam.co@bbva.com</a>
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	3 de agosto de 2021
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 4 al 5 de agosto de 2021 A través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co">convocatorias_at@findeter.gov.co</a> Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	9 de agosto de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	10 de agosto de 2021 Hora: 11:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Google Meet).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	11 de agosto de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 12 de agosto de 2021, a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co">convocatorias_at@findeter.gov.co</a> Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda.	13 de agosto de 2021

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

PAF-SUCRE-O-051-2021

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA		
	11/08/2021	3979.80
Presupuesto:	\$ 37.790.091.028,00	P. MAYOR: 36.540.003.951,00
Fecha evaluación:	10/08/2021	P. MENOR: 35.578.255.324,00

<b>MEDIA ARITMETICA (1):</b>	\$ 36.170.633.193,10
<b>MEDIA ARITMETICA ALTA (2):</b>	\$ 36.355.318.572,05
<b>MEDIA GEOMETRICA (3):</b>	\$ 36.169.426.428,40
<b>MENOR VALOR (4):</b>	\$ 35.578.255.324,00

Metodo de PONDERACION: 4 - MENOR VALOR

VER TABLA DE RANGO
80
80
80
4

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROponente	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	\$ 36.071.451.667,00	99,73	99,22	99,73	98,6327239	98,6327239	-
CONSORCIO DELIRIO VIAL	\$ 36.391.857.660,00	98,78	99,80	98,77	97,7643286	97,7643286	36.391.857.660,00
CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	\$ 36.202.202.220,00	99,83	99,58	99,82	98,2764946	98,2764946	36.202.202.220,00
CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	\$ 35.578.255.324,00	98,36	97,86	98,37	100,0000000	100,0000000	-
UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLU 2021	\$ 36.239.564.309,00	99,62	99,68	99,61	98,1751740	98,1751740	36.239.564.309,00
CONSORCIO VIAL SUCRE 021	\$ 35.711.636.021,00	98,73	98,23	98,73	99,6265063	99,6265063	-
CONSORCIO VIAL CARIBE	\$ 36.172.024.020,00	99,99	99,50	99,99	98,3584864	98,3584864	36.172.024.020,00
CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	\$ 36.540.003.951,00	97,96	98,98	97,95	97,3679570	97,3679570	36.540.003.951,00
CONSTRUCTORA FG S.A.	\$ 36.426.374.760,00	98,59	99,61	98,58	97,6716886	97,6716886	36.426.374.760,00
CONSORCIO TAU	\$ 36.372.961.999,00	98,88	99,90	98,87	97,8151170	97,8151170	36.372.961.999,00

I	\$ 361.706.331.931,00
n=	10,00
<b>MEDIA ARITMETICA (1)=</b>	\$ 36.170.633.193,10
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 36.170.633.193,10
Vmax=	36.540.003.951,00
<b>MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=</b>	\$ 36.355.318.572,05
<b>MEDIA GEOMETRICA (3)=</b>	\$ 36.169.426.428,40
	\$ 36.169.426.428,40
MAX:	\$ 36.540.003.951,00
<b>MENOR VALOR (4)=</b>	\$ 35.578.255.324,00

PAF-SUCRE-O-051-2021

“LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

**EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	<b>CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021</b>	<b>\$ 35.578.255.324,00</b>	<b>100,0000000</b>	<b>0,0000000</b>	<b>100,0000000</b>
2	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	\$ 35.711.636.021,00	99,6265063	0,0000000	99,6265063
3	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	\$ 36.071.451.667,00	98,6327239	0,0000000	98,6327239
4	CONSORCIO VIAL CARIBE	\$ 36.172.024.020,00	98,3584864	0,0000000	98,3584864
5	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	\$ 36.202.202.220,00	98,2764946	0,0000000	98,2764946
6	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	\$ 36.239.564.309,00	98,1751740	0,0000000	98,1751740
7	CONSORCIO DELIRIO VIAL	\$ 36.391.857.660,00	97,7643286	0,0000000	97,7643286
8	CONSTRUCTORA FG S.A.	\$ 36.426.374.760,00	97,6716886	0,0000000	97,6716886
9	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	\$ 36.540.003.951,00	97,3679570	0,0000000	97,3679570
10	CONSORCIO TAU	\$ 36.372.961.999,00	97,8151170	20,0000000	77,8151170

**Observación:**

Se aplica descuento de **VEINTE (20) PUNTOS** conforme el numeral **10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** por Incumplimiento parcial por lo cual fue sujeto de aplicación de clausula penal pecuniaria del contrato No. 000306 de 2014 a la persona natural JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ, integrante del **CONSORCIO TAU**, a través de acto administrativo 000978-2017, con fecha ejecutoria del 2017/11/17, impuesta por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Esta sanción se encuentra impuesta dentro de los 5 años anteriores al cierre de la convocatoria.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** con un puntaje de **100.0000000**, un valor ofertado de **\$ 35.578.255.324,00** y una diferencia con el Presupuesto Estimado de **\$ 2.211.835.704,00**.